N. 0.108.415

Folio - 3

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

AYUNT. CONST. ARCHIVO

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

acto de este Ayuntamiento fecha veintisiete de Diciembre del año último, cuya superior resolución acatará. El concejal Don Miguel Baena Ocaña se adhirió en todo a lo manifestado por el Reclamante Reiguelan.

Por el concejal Don Santiago Reclamante Ruiz + previa + se leyó el Señor presidente de manifiesto: que el cargo de concejal es obligatorio y que por consiguiente el Don Ramon Reclamante no puede renunciar el nombramiento que se le ha hecho de segundo teniente de alcalde, cumpliendo con el artº 62 de la ley municipal vigente, por lo cual simplicísimamente se niegue al de concejal, haciendole responsable así como al Baena Ocaña de la infracción legal que cometen con no aceptar el primero la Tenencia de alcalde y el segundo por adherirse a su renuncia; haciendoles igualmente responsables de cualquier falta que pueda ocurrir en el distrito que le corresponde por encontrarse sin representante por su no aceptación y que se libre copia de este particular y se remita al Señor Gobernador Civil de la Provincia para lo que corresponda.

Los concejales Don Diego Martinez, Don Pedro Marcos y Don Antonio Marcos y el Señor Presidente, se adhirieron a la proposición del Señor Reclamante Ruiz.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmando los Señores que saben de que yo el Secretario certifico = Salvador Marcos = Antonio Marcos = Ramon Reclamante = Ruiz = enmendado = Vº = todo vale = entre paréntesis = ciento = no vale = entre líneas = previa = tambien vale

Ginés Arenga — Salvador Marcos — Ramon Reclamante — Antonio Marcos — José Ruiz — Pedro Marcos — José Miralles — Miguel Baena — Secretario